

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de febrero
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-1454
00

Niegase la anterior solicitud ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque así lo solicito en la demanda.

PRETENSIONES:

Con base en las disposiciones del pagaré, garantía hipotecaria y en aplicación de lo estipulado en el Código de General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo especial para la efectividad de la garantía real, solicito al Señor Juez, se Libre Mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **ELISABETH CANTOR MORENO**, por las sumas de dinero, provenientes del pagaré No. **132208443202**.

Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas, discriminadas así:

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 035 hoy 27-02-2023</i></p> <p>El secretario,</p> 
--

Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220966433d2df786596a1e47e065433cfed507714e80048500d1e420e0012b62**

Documento generado en 24/02/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>